



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 bis a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- **En relación al seguro obligatorio de responsabilidad civil o daños a terceros para automovilistas que circulen en las vías de comunicación en el Estado.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **21 de Octubre de 2014.**

Segunda Lectura: **22 de Octubre de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Obras Públicas y Transporte.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS
A LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA.**

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos

Los accidentes automovilísticos son el pan nuestro de todos los días, en México como en Coahuila, son pocos y pocas, quienes cuentan con un seguro de protección en caso de sufrir un accidente automovilístico, nuestra cultura vial y la falta de obligatoriedad por parte de la legislación, nos dan la oportunidad de no “realizar un gasto innecesario” poniendo en riesgo no solo nuestro patrimonio sino el patrimonio de terceros, en ocasiones, las consecuencias de dichos acontecimientos son fatales y la perdida no solo es económica, sino física.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el país tan sólo el 22 % de la población adulta cuenta con algún tipo de seguro, es decir 15.4 millones de personas, en tanto de éstos sólo el 33 % tiene un seguro para su vehículo.

Es de urgente necesidad legislar al respecto, el objetivo de la presente reforma, es precisamente proteger a la ciudadanía coahuilense, evitando adversidades y confiriendo obligatoriedad a las y los conductores, para la adquisición de una póliza que ampare la contratación de un seguro de daños contra terceros o de responsabilidad civil, el impacto que tendrá esta reforma en nuestra sociedad será positivo, pues evitará en alto porcentaje, que se merme nuestro patrimonio por un acontecimiento fortuito y garantizará al ofendido o víctima que ante dicho suceso se puedan reparar sus daños, a la brevedad, sin iniciar un procedimiento judicial, que equivale a tiempo, dinero y esfuerzo innecesarios.

El seguro de automóviles proporciona la certeza respecto a la reparación del daño entre quienes puedan sufrir un accidente y de igual forma, es una protección efectiva precisamente para aminorar los riesgos.

Las y los ciudadanos que no cuentan con algún tipo de seguro automovilístico, al ser víctimas de un accidente vía, suceso fortuito, son las más afectadas en su calidad de vida para responder o afrontar precisamente las consecuencias de un accidente, más allá de los daños materiales. Por ello, es indispensable fortalecer la falta de prevención que existe entre la población y dotar de obligatoriedad a la norma, a fin de que quien conduzca un vehículo, contrate una póliza de seguros que apare por lo menos daños a terceros de forma obligatoria, en caso contrario se establezcan sanciones por cada uno de los municipios del Estado tal y como la ley lo marca, debiendo adecuar sus reglamentos a la entrada en vigor de la presente iniciativa de ley.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Ahora bien, en el ámbito federal, la entrada en vigor de la reforma a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal permite crear un Seguro Obligatorio Federal de Responsabilidad Civil Vehicular, en donde cualquier vehículo que transite por vías, caminos y puentes federales del país cuente con un seguro.

El seguro automotriz es obligatorio y no sólo va dirigido a quienes salen a carretera, ya que existen vías, caminos y puentes federales dentro de las ciudades y poblados, por lo que es importante que todos los automóviles cuenten, al menos, con este seguro.

El seguro de responsabilidad civil cubre la indemnización que el asegurado debe pagar por los daños que ocasionó a un tercero, en su persona o bienes.

Este tipo de acciones permiten que la población, se asegure y ayuden, sin duda alguna, al fortalecimiento de la cultura del seguro no solo en nuestro estado sino en el país, compañeros y compañeras al entrar al estudio y dictaminación de la presente, colocamos a Coahuila, en los primeros lugares, como entidad federativa, donde se procura el bienestar de la ciudadanía, donde se atienden las necesidades de la población y se garantiza la seguridad vial.

Esta reforma no solo trae consigo mejoras en la calidad de vida, sino es una forma de evitar la corrupción en el sistema judicial.

Para el Partido Socialdemócrata de Coahuila es de suma importancia que emprendan acciones tendientes a garantizar la seguridad vial de las y los ciudadanos, por lo que convencido de que esta propuesta otorgará certeza jurídica a la población en general, pongo a disposición de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo 24 bis de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTICULO 24 Bis.- Las y los conductores de vehículos automotores para transitar en las vías públicas del Estado, requerirán de forma obligatoria, contar con un seguro de responsabilidad civil o daños a terceros, en caso de incumplimiento se harán acreedores a las sanciones determinadas e impuestas por la Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las sanciones penales a las que pudieran incurrir por su falta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga un plazo de treinta días a fin de que los 38 municipios del Estado, emitan las modificaciones necesarias a sus reglamentos para efecto de añadir las sanciones que en derecho correspondan.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Saltillo, Coahuila a 21 de Octubre de 2014.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.